



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

**EL SUSCRITO JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN- ANTIOQUIA**

COMUNICA

A todos los usuarios del Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Medellín, que en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo ordenado en los Acuerdos PCSJA20-11567, CSJANTA20-55 y lo señalado en los artículos 42.14, 103 y 111 del Código General del Proceso (en adelante CGP), a partir del 1° de julio de 2020, se trabajará preferentemente de manera virtual¹, por tanto, se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los apoderados y a los poderdantes actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles.

Para tal efecto, se les pone de presente a los profesionales del derecho que actúan como apoderados judiciales, en los diferentes asuntos que se llevan a cabo en este Juzgado, que a la fecha se encuentran debidamente escaneados el 95% de los procesos activos que actualmente se adelantan

¹ Solo en los eventos que no sea posible prestar el servicio de manera virtual, se le hace saber a las partes y sus apoderados que, el Despacho a partir del 1° de julio de 2020, prestará servicio presencial, en los términos señalados en los arts. 14, 15 y 16 del Acuerdo PCSJA20-11567, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2° y 3° del Acuerdo CSJANTA20-56. Sin embargo, para el ingreso de público al Despacho, se les recuerda a las partes y sus apoderados que, deberán solicitar autorización y solamente podrán ingresar en la fecha y hora que disponga el nominador del Juzgado (art. 30 del Acuerdo CSJANTA20-56). Para dicho efecto, las partes y sus apoderados deberán coordinar con el secretario del Despacho, la asistencia a la sede, a través de los medios de comunicación señalado en el presente comunicado.

en el Despacho, por lo que su consulta se realizará de manera electrónica, previa solicitud de la persona que se encuentre debidamente acreditada en el proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 del CGP.

Igualmente, se informa que el canal oficial de comunicación e información mediante los cuales prestará su servicio el presente Despacho, será el siguiente: cmp109med@cendoj.ramajudicial.gov.co. Correo institucional en el cual se recepcionaran los memoriales para cada proceso, dentro del horario judicial de 8 a.m a 12 m y de 1 p.m a 5 p.m., de lunes a viernes (exceptuando días festivos); advirtiendo que los memoriales recibidos por fuera de dicho horario se tendrán por recibidos al día hábil siguiente.

A partir del 01 de julio de 2020, la presentación de demandas nuevas se hará virtualmente a través del correo institucional: demandascivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co. Y la radicación de tutelas y hábeas corpus a través del aplicativo web “recepción de tutelas y hábeas corpus en línea” URL: <https://procesojudicial.gov.co/TutelaEnLinea>.

Las actuaciones judiciales continuaran registrándose en el sistema de gestión judicial siglo XXI, las cuales podrán consultarse a través de la página web de la Rama Judicial, en el link “Consulta de Procesos”.

Las providencias continuaran notificándose a través de los estados electrónicos, como se viene practicando desde el pasado mes de abril de 2020. El link donde se encontrará la publicación del Estado y las providencias que se notifican, es el siguiente: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-civil-municipal-de-medellin/85>

Para la atención y consultas de usuarios y apoderados, se informa que se ha adquirido la línea única celular 3146690707 a través de la cual se podrán comunicar con el Juzgado (art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567). Atención que sólo se realizará dentro del horario judicial anteriormente señalado.

Las audiencias se celebrarán preferiblemente de manera virtual, a través de la plataforma microsoft teams, previa comunicación con los sujetos procesales a quienes se les remitirá el link correspondiente para el ingreso a la sala virtual.

Por lo anteriormente expuesto, se requiere a cada uno de los abogados que actúan en los distintos procesos que a la fecha se adelantan en este Juzgado, para que de forma inmediata informen a este Despacho Judicial, a través del correo electrónico anotado en glosa anterior, el canal digital elegido por éstos, para los fines propios del proceso. En ese sentido, se les pone de presente a los apoderados que, el canal elegido para los efectos antes citados, debe coincidir con el reportado ante el Consejo Superior de la Judicatura para dichos sucesos, razón por la cual, con el fin de evitar eventuales nulidades, se deberá, en la medida de lo posible, aportar constancia del correo electrónico reportado ante la entidad antes anotada. Asimismo, se le hace saber a las partes y sus apoderados que es deber de éstos, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del CGP, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

Se les pone de presente a las partes y sus apoderados que, el uso indebido de los medios de comunicación referenciados en el presente comunicado,

acarreará sin perjuicios de las acciones disciplinarias y penales a las que haya lugar, las sanciones señaladas en el artículo 44 del CGP.

El presente comunicado, se fijará, en el link de avisos a la comunidad que para el efecto tiene dispuesto la pagina web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-civil-municipal-de-medellin/83>, igualmente, en un lugar visible de la secretaría del Despacho y en las carteleras de información que se encuentran dentro del Edificio José Felix de Restrepo donde se encuentra la sede de este Despacho Judicial.

Dado en Medellín, Antioquia a los treinta días del mes de junio de dos mil veinte.



ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ